



CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM

Plaza Mayor, 1 – 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

CIF: P-2401327-M

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.

Vocales representantes asistentes:

(Ayuntamiento de Cacabelos)

D. Adolfo Canedo Cascallana.
D. José Manuel Cela Rodríguez.
Dña. Catalina Sánchez Abella.

(Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo)

D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi.
D. Marcos Fernández Sánchez.
D. José Manuel Pereira Vega.

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las trece horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil once se reúnen los Vocales representantes de los Ayuntamientos de Cacabelos y Villafranca del Bierzo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a la que hace referencia el artículo 36 y ss. del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en consonancia con el art. 11 de los Estatutos rectores de este Consorcio, constituyéndose, a tal efecto, la mesa de edad, siendo integrada por D. Adolfo Canedo Cascallana como Vocal Electo de mayor edad y por D. Marcos Fernández Sánchez como Vocal Electo de menor edad; actuando como Secretario, el del Consorcio, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM Y ELECCIÓN DE SU PRESIDENTE.

Constituida la Mesa de Edad, siendo así declarada por el Presidente de la Mesa, tras oír la lectura por el Secretario del artículo 195 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y del artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a la documentación remitida por los plenos municipales de los Ayuntamientos de Cacabelos y Villafranca del Bierzo, se comprueba la personalidad de los Vocales.

A continuación se procede por parte de los Vocales electos, a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, que transcrita literalmente dice: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Vocal representante de la Consorcio Intermunicipal Castro Bergidum con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?", prestando juramento de forma individual los vocales D. Adolfo Canedo Cascallana, Dña. José Manuel Cela Rodríguez,

D. José Manuel Pereira Vega y D. Marcos Fernández Sánchez, y promesa los vocales electos D. Catalina Sánchez Abella y D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi.

Tras prestar el juramento o promesa a la que se ha hecho referencia en el párrafo precedente, el Presidente de la Mesa manifiesta que ha concurrido a este acto la mayoría absoluta de los Vocales electos, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195.4 de la citada Ley de Régimen Electoral General, declara constituido el Consejo General del Consorcio.

Acto seguido se anuncia que se va a proceder a la elección de Presidente manifestando el Secretario, a instancia de la Presidencia, que podrán ser candidatos todos los primeros Vocales de los respectivos ayuntamientos:

Por los vocales D. Adolfo Canedo Cascallana y D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi se manifiesta su voluntad de ser candidatos a la Presidencia, no renunciando ninguno de ellos a la misma, procediéndose a efectuar el sorteo al que hace referencia el art. 11.1 de los Estatutos rectores de este Consorcio, siendo elegido el Vocal D. Marcos Fernández Sánchez, quien desempeñará la Presidencia de esta Consorcio hasta el día 1 de septiembre de 2.013, fecha en que quedará proclamado automáticamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el Vocal D. Adolfo Canedo Cascallana hasta la expiración del mandato de esta Entidad Local, quedando proclamados Presidentes de esta Consorcio para los períodos a los que se ha hecho arriba referencia, D. Marcos Fernández Sánchez y D. Adolfo Canedo Cascallana.

Acto seguido por la Secretaría, a instancias de la Presidencia de la Mesa, se procede a tomarle juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Presidente de la Consorcio con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a los Presidentes D. Marcos Fernández Sánchez y D. Adolfo Canedo Cascallana, y como quiera que prestasen juramento, se dio posesión del cargo de Presidente de este Consorcio desde esta fecha hasta el día 1 de septiembre de 2.013 a D. Marcos Fernández Sánchez quien cesará automáticamente en el cargo de Presidente en la expresada fecha, y tomará posesión de la Presidencia, sin necesidad de nuevos requisitos, el Vocal D. Adolfo Canedo Cascallana.

A continuación, por los vocales existentes se manifiesta la voluntad de dar un impulso al Consorcio para el logro de los fines estatutarios labor en beneficio del propio Consorcio y, en definitiva, de los ayuntamientos integrantes del mismo y de los ciudadanos de los municipios de Cacabelos y Villafranca del Bierzo, y se propone que, pese a no hallarse incluido en el orden del día, por lógicas razones de eficacia administrativa, se establezca el régimen de sesiones del Consejo General, se nombren los miembros del Consejo Directivo y se dé cuenta de los nombramientos de Vicepresidente y Tesorero de la Consorcio siendo estimada la propuesta por todos los asistentes al acto, adoptándose, en consecuencia, los siguientes acuerdos:

SEGUNDO. ACUERDOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO.



CONSORCIO INTERMUNICIPAL CASTRO BERGIDUM

Plaza Mayor, 1 – 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

CIF: P-2401327-M

Primero. Determinación del régimen de sesiones del Consorcio de Municipios. Por Secretaría se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de los Estatutos rectores de la Consorcio y concordante artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordante artículo 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Consejo de Concejales, que deberán celebrarse, con carácter mínimo, cada tres meses.

Por todos los vocales asistentes se propone que el Consejo General celebre sesión con la misma periodicidad acordada durante los anteriores mandatos, estimando suficiente el mínimo establecido legalmente, por lo que el Consejo acuerda por unanimidad fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Consejo de Concejales en una sesión ordinaria con carácter trimestral que tendrá lugar los últimos viernes de cada trimestre natural a las trece horas y treinta minutos, y, caso de coincidir en día festivo o inhábil, se anticipará al jueves anterior, a la misma hora y, caso de coincidir también en día festivo o inhábil, al miércoles precedente, y así, sucesivamente.

Segundo. Elección de los vocales miembros del Consejo Directivo del Consejo. Visto lo establecido en el art. 9.1 y 2 de los Estatutos rectores de la Consorcio que establecen que el Consejo Directivo del Consorcio estará integrado por tres Vocales miembros del Consejo General, siendo Vocal nato del Consejo Directivo el Presidente del Consorcio, por lo que procede la elección de los dos Vocales restantes de entre los miembros de la Consejo, debiendo necesariamente elegirse uno en representación de cada uno de los Municipios que integran el Consorcio.

Abierto el turno de presentación de candidaturas para formar parte del Consejo Directivo de la Consorcio, por todos los vocales asistentes se propone a Dña. Catalina Sánchez Abella como Vocal representante del Ayuntamiento de Cacabelos, y a D. Marcos Fernández Sánchez como representante del Municipio de Villafranca del Bierzo en el Consejo Directivo de la Consorcio, quienes aceptan su candidatura, acordándose por unanimidad nombrar a dichos candidatos vocales representantes de sus correspondientes municipios en el Consejo Directivo del Consorcio.

Tercero. Nombramiento de Vicepresidente Primero. Por la Presidencia se da cuenta de que, en uso de las facultades que le asisten, viene a nombrar Vicepresidente Primero del Consorcio al Vocal D. Adolfo Canedo Cascallana quien hallándose presente acepta el cargo. Asimismo se significa que por D. Adolfo Canedo Cascallana, sin necesidad de nuevo acuerdo, se nombra Vicepresidente al Vocal D. Marcos Fernández Sánchez, si bien, este acuerdo, lógicamente, surtirá efectos jurídicos, sin más trámite, a partir del segundo día del mes de septiembre del año 2.013.

Cuarto. Nombramiento de Tesorero de la Consorcio. Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 2 f), párrafo segundo, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; y concordante art. 16.4 de los Estatutos rectores de la Consorcio, por los que se establece la posibilidad de encomendar las funciones de Tesorería y Recaudación a funcionarios sin habilitación de carácter nacional en aquellos

supuestos excepcionales determinados por la legislación del Estado, o bien a un miembro de la Corporación, por los vocales asistentes se considera conveniente en orden a evitar desplazamientos que el cargo de Tesorero recaiga en un vocal representante del Municipio de Villafranca del Bierzo, a la vista de lo cual por el Sr. Presidente, en uso de las facultades legales que le asisten, vino a nombrar Tesorero del Consorcio Intermunicipal a D. Marcos Fernández Sánchez, relevándole de la obligación de prestar fianza, constituyéndose el Consorcio como responsable solidario de aquél, quien hallándose presente aceptó el cargo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las catorce horas y quince minutos del día dos de septiembre de dos mil once, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, DOY FE.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

